



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/05/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 9
UNITAT 01909 - SERVICIO DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN		
EXPEDIENT E-01909-2024-000033-00		PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar el projecte de modificació puntual del Reglament del Consell Municipal de Turisme.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00009

"HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Turismo de fecha 8 de marzo de 2024 se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo.

En la misma se indica que por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2018 se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Turismo, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de febrero de 2019 y está vigente desde el 1 de marzo de 2019. Transcurrido el tiempo, la práctica de este consejo sectorial, que como órgano de participación y de carácter consultivo canaliza la participación de los diferentes agentes en el sector turístico, ha ido evidenciando determinadas carencias que parece conveniente incluir para mejorar una participación más activa y diversa. Así, visto que en el texto actual se fija una composición del Pleno que no permite la entrada a nuevas vocalías, lo que se pretende permitir es la incorporación de otras organizaciones que puedan representar a la sociedad civil y que hayan quedado fuera del mismo, además de contemplar los aspectos tanto formales como los requisitos necesarios para ello.

SEGUNDO. Por Resolución número LV-131, de 20 de marzo de 2024, se exceptiona el trámite de consulta pública en la elaboración de este proyecto normativo al tratarse de la modificación de una norma organizativa, y en consecuencia, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

TERCERO. Conforme establece el artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana, que establece que «los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación», por lo que obra en las actuaciones administrativas el informe con la conformidad del Servicio de Igualdad sobre el contenido que se ha incorporado en el apartado 9 de la MAIN.

CUARTO. La Circular 2022-10-03 sobre el procedimiento para la tramitación de las disposiciones normativas municipales: ordenanzas y reglamentos establece que puede elaborarse una memoria abreviada cuando la propuesta normativa se refiera a reglamentos orgánicos, estatutos de organismos públicos u otras normas de carácter esencialmente organizativo y no despliegue ningún impacto relevante. De manera que la MAIN abreviada realizada por el Servicio de Turismo incluye al menos los siguientes apartados: resumen ejecutivo, oportunidad y contenido de la propuesta normativa, análisis jurídico, detalle de la tramitación a seguir, y evaluación de los impactos competencial, organizativo, presupuestario y de género.

QUINTO. Recibido el informe de fecha 3 de mayo de 2024, previo y con carácter preceptivo, de la Asesoría Jurídica Municipal, se incorporan las adaptaciones en los preceptos del proyecto que se pretenden modificar y ha sido necesario actualizar la MAIN.

SEXTO. El Servicio de Turismo, en fecha 8 de mayo de 2024, incorpora en el expediente la MAIN actualizada en la que incluye el informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y la familia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Por su parte, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana determina que los municipios valencianos tienen competencias propias en turismo.

SEGUNDO. El procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor de ordenanzas y reglamentos municipales, se encuentra regulado en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (artículos 49 y 70.2).
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (artículos 15 al 19).
- El Reglamento Orgánico del Pleno (artículos 107 a 115), mencionando el artículo 108.1 del ROP, en su párrafo tercero, sobre la consulta pública previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- El Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia, artículo 12.1.a), que establece la preceptiva emisión de informe de este órgano sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

TERCERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 128 al 133, determina los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Por lo que respecta a la normativa que regula la transparencia, la participación ciudadana, la publicidad y publicación, es de aplicación:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 6 a 8 y 9.2.d).

- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV) y Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- El Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación puntual de disposición normativa del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo que se incorpora al final del presente acuerdo, así como la redacción de la MAIN abreviada.

Segundo. Remitir el proyecto aprobado al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Id. document: oXG1 76gY suhp iHZK Qjw5 PtRq NQI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



PRECEPTOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

Artículo 6º. Estructura del Consejo

(...)

3. Serán vocales:

(...)

19) Podrán formar parte representantes de otras entidades que intervengan en el sector del turismo.

(...)

Artículo 11º. Duración del cargo

1. Los cargos de todas las vocalías integrantes del plenario se renovarán al inicio de cada legislatura, pudiendo ser tanto reelegidas al término de su mandato como sustituidas antes de finalizarlo por la autoridad o instituciones y asociaciones que les hubieren designado, previo conocimiento y ratificación por la Presidencia del Consejo Municipal de Turismo.

2. Perderá la condición de miembro del Consejo Municipal de Turismo la entidad que incurra en cualquiera de las causas siguientes:

a) Voluntad propia.

b) Su disolución.

c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo Municipal de Turismo.

d) Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo. Se considerará ausencia injustificada aquella no comunicada y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

e) Incumplimiento reiterado del Reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.

3. El cese como miembro del Consejo, en los supuestos c), d), e) y f), será acordado por el Pleno y tendrá que ser aprobada por medio de votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consejo, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al miembro excluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



PRECEPTES AFECTATS PER LA MODIFICACIÓ

Article 6é. Estructura del Consell

(...)

3. Seran vocals:

(...)

19) En podran formar part representants d'altres entitats que intervinguen en el sector del turisme.

(...)

Article 11é. Duració del càrrec

1. Els càrrecs de totes les vocalies que integren el Ple es renovaran a l'inici de cada legislatura i l'autoritat, institució o associació que els haja designat els pot reelegir al final del seu mandat o substituir abans de finalitzar-lo, amb el coneixement i la ratificació previs de la Presidència del Consell Municipal de Turisme.

2. Perdrà la condició de membre del Consell Municipal de Turisme l'entitat que incórrega en qualsevol de les causes següents:

a) Voluntat pròpia.

b) La seua dissolució.

c) Pèrdua d'algun dels requisits exigits per a poder formar part del Consell Municipal de Turisme.

d) Absència injustificada de la seua representació en dos reunions ordinàries consecutives del Ple del Consell. Es considera absència injustificada la que no es comunica i justifica en un termini de 24 hores abans de la sessió convocada.

e) Incompliment reiterat del Reglament i de la normativa interna del Consell o dels acords dels seus òrgans de govern.

f) Realitzar activitats o manifestacions contràries als principis i objectius del Consell.

3. El cessament com a membre del Consell en els supòsits *c*, *d*, *e* i *f*, l'ha d'acordar el Ple i s'ha d'aprovar per mitjà d'una votació secreta amb la majoria absoluta dels membres del Ple del Consell, després de tramitar-ne procediment en què s'ha de donar audiència al membre exclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/05/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731